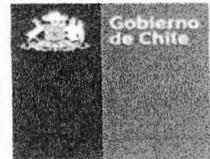




República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 02

ANT.: SS.FF.AA. ORD. N°
12.210/5096/C.R.U.B.C, de la SS.FF.AA.,
del 28/08/2013.

MAT.: Informa sobre pronunciamiento respecto a
Concesión Marítima.

COPIAPÓ, 06 ENE 2014

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**A : SR. ALFONSO VARGAS LING
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Atacama, me permito informar a Usted, que el día jueves 26 de Diciembre de 2013 se realizó la primera sesión extraordinaria de la CRUBC, la que contó con una asistencia de 20 miembros, es decir, el 65% del total de los integrantes de esta Comisión.

Se presentaron para su pronunciamiento la siguiente solicitud de concesión marítima:

1. Barreaux Puerto S.A.C., según ORD.N°12.210/5096/C.R.U.B.C, de la SS.FF.AA., del 28/08/2013, solicitó concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Flamenco, comuna y provincia de Chañaral, Región de Atacama, con el propósito de amparar la construcción y operación de un muelle mecanizado para el embarque de graneles mineros y carga general, con capacidad para atender naves de 340 metros de eslora máxima, 2 puentes de amarre y 2 boyas para amarre de naves de hasta 250.000 TRG.

La votación efectuada por parte de los integrantes de la CRUBC, respecto a las solicitudes de concesión marítima fue la siguiente:

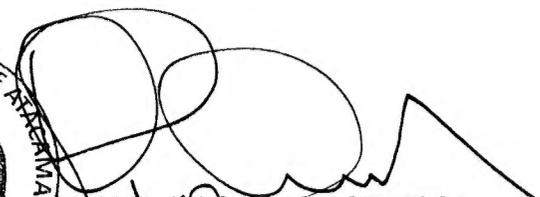
ORD. N° 02 /

COPIAPÓ, 06 ENE 2014

- Solicitud de Concesión Marítima de Barreaux Puerto SAC., según ORD.N°12.210/5096/C.R.U.B.C, de la SS.FF.AA., del 28/08/2013, el resultado de la votación fue el siguiente:

Aprueba : 04
Rechaza : 14
Se abstiene : 02

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- La indicada
- Encargado de Concesiones Marítimas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Barreaux Puerto SAC. - Bellavista N° 0282 Providencia, Región Metropolitana
- Secretaría Técnica de la CRUBC (c.i.)
- Oficina Técnica CRUBC (c.i.)
- Archivo

RPE/PGZ/NM/LPA/lpa





República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 02

COPIAPÓ, 06 DE ENERO 2014

INFORME TÉCNICO

Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. ORD. N° 12.210/5096/C.R.U.B.C.

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:

- Nombre Solicitante : Barreaux Puerto S.A.C.
- Ubicación : Flamenco, Comuna de Chañaral.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, playa, fondo de mar y porción de agua.
- Superficie a Ocupar : 61.360,17 m²
- N° de Sectores : 5
- Objetivo : Amparar la construcción y operación de un muelle mecanizado para el embarque de gráneles mineros y carga general, con capacidad de atender naves de 340 mts., de eslora máxima, 2 puentes de amarre y 2 boyas para amarre de naves de hasta 250.000 TRG.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Mayor 10 – 50 años)

II. ANÁLISIS TÉCNICO

1. De acuerdo a los antecedentes enviados por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a los antecedentes entregados por los titulares de la solicitud de concesión y visita a terreno efectuada al Balneario de Flamenco en fecha 24 de Octubre de 2013. La Subcomisión de Borde Costero, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, requerir un informe técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Atacama, respecto al Uso del Suelo del sector solicitado en concesión (Terreno de Playa) de acuerdo al Plan Regulador Intercomunal de las comunas costeras de Atacama vigente desde el año 2001 y además, de establecer si dicha solicitud de concesión marítima se encuentra dentro o fuera de los límites del Seccional de Flamenco.
2. Dicha solicitud se basó a diferencias encontradas en la información entregada por parte de los titulares (certificado de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Chañaral) y de la información entregada por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. De acuerdo a oficio N° 1156 de fecha 18 de Diciembre de 2013, de la SEREMI del MINVU Región de Atacama, en el cual responde a solicitud realizada por la Secretaría Ejecutiva de la CRUBC, el informe técnico establece lo siguiente:
 - 3.1. De acuerdo a los antecedentes cartográficos entregados, se informa que el sector terrestre solicitado por la Empresa en comento, se encuentra ubicado en la Zona ZUI1 del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST), este Instrumento señala lo siguiente (extracto):
 - Zona ZUI 1 de Usos Diversos.

Las condiciones de desarrollo urbano para esta zona son las que se establecen en los respectivos planes reguladores comunales vigentes y aquellos que se aprueben a futuro,...

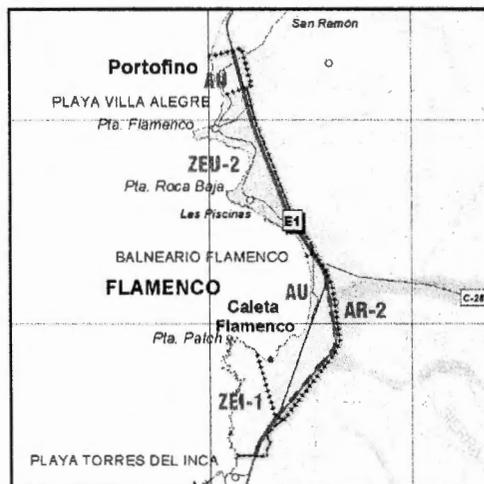
- 3.2. Respecto al punto anterior, se informa que la Ilustre Municipalidad de Chañaral, publicó con fecha 13 de Abril de 2005 la Actualización del Plan Regulador Comunal, donde se definen los Seccionales de Portofino y Flamenco, el sector solicitado en concesión se emplaza, dentro del área del Plan Seccional de Flamenco, específicamente en la zona ZU4, "Residencial Preferente de Baja Densidad", esta zonificación no permite la instalación de Infraestructura Portuaria, por lo que la solicitud de concesión no se ajustaría al uso de suelo.

ORD. N° 02

COPIAPÓ, 06 ENF 2017

3.3. Por otro lado, en relación con la planificación futura del sector en comento, esta Secretaría informa que el Estudio Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (APRICOST), se encuentra actualmente en etapa de aprobación, con el Informe Ambiental tramitado y con el proceso de exposición y consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) realizado.

3.4. Este Instrumento de planificación propone una zona de Extensión Urbana (ZEU 2) que une los Seccionales de los balnearios Flamenco y Portofino, estableciendo una conurbación futura entre ambas zonas urbanas, disponiendo por otro lado, de una Zona de Extensión Industrial (ZEI 1), que acoge la infraestructura portuaria, al sur de Flamenco, en Punta Patch.



Fuente: Actualización Plan Regulador Intercomunal de las comunas costeras de Atacama, 2013. MINVU Atacama

3.5. En consecuencia, la ubicación de otra zona portuaria al norte de la zona urbana de Flamenco, **no sería compatible con la planificación futura del sector ya que no permitiría la continuidad urbana de ambos balnearios**, confinando a Flamenco entre dos áreas portuarias industriales

Finalmente, según este informe, se establece que por normativa de planificación territorial, la solicitud de concesión de Barreaux Puerto SAC, **no cumpliría con el uso del suelo permitido para el sector.**

4. Según el **Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama**, el sector de Terreno de Playa y Playa requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zona Urbana**, correspondiente al Seccional de Flamenco, inserto en el Plan Regulador Comunal de Chañaral.

Al respecto, la Zonificación del Borde Costero reconoce los instrumentos de planificación normativos.

La solicitud de CCMM **no sería compatible con la Macrozonificación del Borde Costero en su parte terrestre.**

En relación a los sectores de fondo de mar y porción de agua requerido por la presente solicitud de concesión marítima se sitúa en una **Zonas Marinas de Funciones Múltiples I. Sector Flamenco.**



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N°

02

COPIAPÓ,

09 de Mayo de 2014

Corresponden a espacios marinos en los que se concentran actualmente diversos usos así como futuros proyectos que implican una cierta intensidad y diversidad de usos (por ejemplo: cultivos marinos, puertos y tracks de navegación, entre y otros). Una parte importante de estas áreas colindan en la parte terrestre con ZT-FM, configurando un sistema complejo de mutuas interrelaciones.

Área situada aproximadamente entre el sector de Villa Alegre por el Norte y el área Sur de Caleta Flamenco. En esta área se concentran usos asociados a la pesca artesanal, AMERB, **desarrollo portuario** y actividad turística y recreacional.

La solicitud de CCMM **sería compatible con la Macrozonificación del Borde Costero en su parte marítima.**

5. **Sernapesca** certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existe parques y reservas marinas decretados.
6. **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **NO** existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Extraordinaria N°1, de fecha 26 de Diciembre de 2013, esta Comisión se pronuncia **desfavorablemente**, a la solicitud de concesión marítima, presentada por la empresa Barreaux Puerto SAC., en cuanto a lo indicado por la normativa vigente **no cumple con el uso del suelo permitido** y que en la planificación territorial futura **no permitiría la continuidad urbana de ambos balnearios (Flamenco y Portofino)**, confinando a Flamenco entre dos áreas portuarias industriales. Por otra parte, **no cumple con el Uso Preferente en su parte terrestre de la Macrozonificación de los Usos Preferentes del Borde Costero de la Región de Atacama**, por cuanto el sector solicitado se encuentra dentro de una Zona Urbana.

El resultado de la votación es el siguiente:

Aprueba	: 04
Rechaza	: 14
Se abstiene	: 02

PGZ/NMT/LPA/lpa